RESOLUCIÓN NÚM.: R319/2026 **València, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECTORA DE EMPRENDIMIENTO DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN PARCIAL Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A ENCOM GAMES, S.L., PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "VALÈNCIA GAME CITY 2026"

LUCÍA CALABRIA TASA, Subdirectora de Emprendimiento de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Joan Verdeguer, 16, 46024 València, actuando en nombre y representación de la Fundación en el ámbito funcional ordinario de la Subdirección de Emprendimiento, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública de otorgamiento de poderes autorizada el 22 de octubre de 2026 por el Notario de València Juan Piquer Belloch, con el número 2.571 bis de protocolo,

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2026, se autorizó expresamente a la Fundación para la concesión de una subvención nominativa a favor de ENCOM GAMES, S.L., con NIF B-98505688, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), instrumentada a través de la suscripción de un convenio de colaboración para el desarrollo del programa "València Game City 2026".

Segundo. - Con fecha 7 de mayo de 2026 se dictó la Resolución R107/2026, por la que se aprobó el convenio de colaboración que instrumenta la referida subvención nominativa.

Tercero. - Con fecha 19 de mayo de 2026 se formalizó el convenio de colaboración entre la Fundación y ENCOM GAMES, S.L., para el desarrollo del programa "València Game City 2026", mediante el que se instrumenta la subvención nominativa por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). El convenio establece que no procede la realización de pagos anticipados ni abonos a cuenta, pudiendo efectuarse pagos previa justificación, total o parcial, de los gastos subvencionables realizados.

Cuarto. - Tras la presentación y comprobación de la primera justificación parcial, se dictó la Resolución R137/2026, de 29 de mayo de 2026, por la que se autorizó un primer pago a favor de ENCOM GAMES, S.L. por importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (33.439,18 €).

Quinto. - ENCOM GAMES, S.L. presentó mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2026 la documentación correspondiente a la segunda justificación parcial, relativa al segundo trimestre de 2026, integrada por la memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la relación clasificada de gastos imputados, las facturas y los correspondientes justificantes de pago, así como por la restante documentación exigida por el convenio.

Sexto. - Con fecha 15 de julio de 2026 se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima del convenio, en la que se valoró positivamente el grado de ejecución del Plan de Acción a cierre del primer semestre y se acordó el régimen de justificaciones trimestrales, recordándose el intervalo mínimo de dos meses entre justificaciones parciales.

Séptimo. - Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por Miguel Ángel Mas Gil, Técnico de I+D+i de la Fundación, relativo a la segunda justificación parcial presentada, en el que se concluye que las actuaciones ejecutadas durante el segundo trimestre de 2026 se corresponden con la finalidad del programa "València Game City 2026" y con los ejes de actuación previstos en el convenio y en su Anexo I, sin que se aprecien desviaciones significativas respecto de lo planificad.

El citado informe considera justificados satisfactoriamente gastos correspondientes a esta segunda presentación por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (42.980,01 €), sin que se hayan detectado gastos no elegibles ni resulte necesario efectuar minoraciones.

Octavo. - El gasto total justificado acumulado, teniendo en cuenta el importe de 33.439,18 euros admitido en la primera justificación parcial y el importe de 42.980,01 euros correspondiente a la presente segunda justificación parcial, asciende a SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (76.419,19 €), quedando pendiente de justificar un importe de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (73.580,81 €)

Noveno. - Con carácter previo al pago, se ha verificado que la entidad beneficiaria ha aportado los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, vigentes en la fecha de la presente justificación.

Décimo. - Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de visibilidad institucional previstas en el convenio, mediante la presencia visible de los logotipos de la Fundación y del Ayuntamiento de València en los soportes, materiales y comunicaciones correspondientes a las actuaciones ejecutadas durante el periodo.

Undécimo. - El importe cuyo pago se autoriza mediante la presente resolución asciende a CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (42.980,01 €), por lo que se encuentra dentro del límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) establecido para cada pago o liquidación parcial en la escritura de poderes conferida a Lucía Calabria Tasa.

Duodécimo. - Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio con carácter previo al pago y emitido informe técnico favorable sobre la documentación justificativa presentada, procede aprobar la segunda justificación parcial y autorizar el segundo pago parcial de la subvención por el importe correctamente justificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Convenio de colaboración entre la Fundación y ENCOM GAMES, S.L. para el desarrollo del programa “València Game City 2026”.
7. Los Estatutos de la entidad y la escritura pública de otorgamiento de poderes autorizada el 22 de octubre de 2026 por el Notario de València Juan Piquer Belloch, con el número 2.571 bis de protocolo, mediante la que se confieren a Lucía Calabria Tasa, como titular de la Subdirección de Emprendimiento, facultades para:
 a) Examinar y resolver las justificaciones parciales y finales de subvenciones, ayudas, convenios subvencionales y programas de la Fundación previamente aprobados por el órgano competente.
 b) Declarar la conformidad de los gastos y actividades acreditados o su insuficiencia.
 c) Determinar el importe correctamente justificado y que proceda abonar conforme a las condiciones reguladoras.
 d) Autorizar y ordenar los pagos derivados de dichas justificaciones y suscribir las resoluciones y documentos necesarios para su tramitación contable y económica.

 Estas facultades están sujetas a un límite máximo de 50.000,00 euros por cada pago o liquidación parcial, límite aplicable al importe total de la operación e independiente del importe total del convenio o de la subvención previamente aprobada por el órgano competente.
8. Cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la segunda justificación parcial presentada por ENCOM GAMES, S.L. en relación con el convenio de colaboración suscrito para el desarrollo del programa "València Game City 2026", y declarar correctamente justificados en esta segunda presentación gastos elegibles por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (42.980,01 €), de conformidad con el informe técnico favorable emitido por Miguel Ángel Mas Gil.

Segundo. - Autorizar y ordenar el segundo pago parcial a favor de ENCOM GAMES, S.L., con NIF B-98505688, por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (42.980,01 €), correspondiente a la segunda justificación parcial de la subvención nominativa concedida para el desarrollo del programa "València Game City 2026", con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero. - Declarar que, tras la aprobación de la presente segunda justificación parcial, el gasto total justificado acumulado asciende a SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (76.419,19 €), quedando pendiente de justificar un importe de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (73.580,81 €).

Cuarto. – Declarar expresamente que el presente pago parcial no implica la aprobación definitiva de la totalidad de la subvención concedida, quedando condicionado el abono del importe restante a la correcta presentación y validación de las sucesivas justificaciones, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y a la emisión de los correspondientes informes técnicos favorables.

Quinto. - Notificar la presente resolución a ENCOM GAMES, S.L. y dar traslado a los servicios correspondientes de la Fundación a efectos de la tramitación y ejecución del pago autorizado.

Sexto. - Incorporar la presente resolución al expediente EXPCONV26/000009 y proceder, en su caso, a su publicidad en los términos exigidos por la normativa aplicable en materia de subvenciones y transparencia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Lucía Calabria Tasa
Subdirectora de Emprendimiento

CALABRIA TASA LUCIA - 24399995P
Digitally signed by CALABRIA TASA LUCIA - 24399995P
Date: 2026.10.29 15:48:41 +01'00'